



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de julio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral – Reajuste Salarial.
Asistentes:	DEMANDANTE: Esneider Ortega Muñoz DEMANDADO: Davis Higueta Quiroz VINCULADO: PORVENIR S.A.
Radicado:	05001310500220210001000
Asunto:	Acta audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47c37ccc-1df1-41c0-9c3b-4d89df8e68e9?vcpubtoken=abd73713-ff1a-4c9d-bb97-58d02226c478
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f666c56-1b00-49ff-8246-a51493d6377f?vcpubtoken=70485d47-5e68-47e4-b141-a4b564b8e9b1

CONCILIACIÓN (Fracasada); **SIN EXCEPCIONES PREVIAS; SIN MEDIDAS DE SANEAMIENTO PARA ADOPTAR, FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Determinar si las sumas adicionales recibidas por el trabajador, constituían o no salario y si procedía el reajuste de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social e indemnizaciones moratorias. **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se recibieron los interrogatorios de parte de Davis Higueta Quiroz y Esneider Ortega Muñoz y el testimonio de Darmis Yermey Higueta Quiroz. **ALEGATOS:** Fueron presentados por las partes interesadas.

LIQUIDACIÓN DEL DESPACHO:

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantías:	AÑO	MES	DIA	Salario base:	\$
Fecha Inicial	2017	1	15		737.717
Fecha final	2017	12	30	Auxilio	\$
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA	Transporte:	83.140
Fecha Inicial	2017	1	15		
Fecha final	2017	12	30		
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA		
Fecha Inicial	2017	1	15		
Fecha final	2017	12	30		

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	346	\$ 788.935	
INTERESES CESANTIAS	346	\$ 90.990	
VACACIONES	346	\$ 354.514	
PRIMA	346	\$ 788.935	
	SUBTOTAL	\$ 2.023.374	\$ 0
	TOTAL NETO PAGADO	\$ 2.023.374	

LIQUIDACIÓN CON EL SALARIO REAL

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantías:	AÑO	MES	DIA		
Fecha Inicial	2017	1	15	Salario base:	\$ 1.137.717
Fecha final	2017	12	30	Auxilio	\$
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA	Transporte:	83.140
Fecha Inicial	2017	1	15		
Fecha final	2017	12	30		
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA		
Fecha Inicial	2017	1	15		
Fecha final	2017	12	30		

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	346	\$ 1.173.379	
INTERESES CESANTIAS	346	\$ 135.330	
VACACIONES	346	\$ 546.736	
PRIMA	346	\$ 1.173.379	
SUBTOTAL		\$ 3.028.824	\$ 0
TOTAL NETO PAGADO		\$ 3.028.824	

Respecto del año 2017 se le adeuda al trabajador:

\$546.736 por concepto de vacaciones.

\$384.444 por concepto de reajuste de cesantías.

\$44.340 por concepto de reajuste de intereses a las cesantías.

\$384.444 por concepto de reajuste de prima de servicios.

Ahora bien, como se indica que no se canceló la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del tiempo laborado en el año 2018, excepto la prima de junio, tenemos que se adeuda lo siguiente:

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantías:	AÑO	MES	DIA		
Fecha Inicial	2018	1	1	Salario base:	\$ 1.181.242
Fecha final	2018	10	20	Auxilio	\$
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA	Transporte:	88.211
Fecha Inicial	2018	1	1		
Fecha final	2018	10	20		
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA		
Fecha Inicial	2018	1	1		
Fecha final	2018	10	20		

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	290	\$ 1.022.615	
INTERESES CESANTIAS	290	\$ 98.853	
VACACIONES	290	\$ 475.778	
PRIMA	290	\$ 1.022.615	
	SUBTOTAL	\$ 2.619.861	\$ 0
	TOTAL NETO PAGADO	\$ 2.619.861	

Se le adeuda por el año 2018:

Cesantías: \$1.022.615

Intereses a las cesantías: \$98.853

Vacaciones: \$475.778

La prima de servicios, restándoles al valor que se le debió pagar de \$1.022.615, a lo que se le pagó en junio, con base en el salario mínimo de \$434.727, nos queda una diferencia a reajustar de: \$587.888

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el salario real devengado por el demandante durante el término que duró la relación laboral, fue de \$1.137.717 para el año 2017 y \$1.181.242 para el año 2018.

SEGUNDO: CONDENAR al señor Davis Higueta Quiróz a pagar al demandante Esneider Ortega Muñoz, los siguientes conceptos:

Respecto del año 2017 se le adeuda al trabajador:

\$546.736 por concepto de vacaciones.

\$384.444 por concepto de reajuste de cesantías.

\$44.340 por concepto de reajuste de intereses a las cesantías.

\$384.444 por concepto de reajuste de prima de servicios.

Se le adeuda por el año 2018:

Cesantías: \$1.022.615

Intereses a las cesantías: \$98.853

Sanción intereses a las cesantías: \$98.853

Vacaciones: \$475.778

Reajuste de prima de servicios: \$587.888

Indemnización del art. 65 del CST, así:

Indemnización de un día de salario por cada día de \$39.375 desde el 21 de octubre de 2018, hasta el 20 de octubre de 2020, y a partir del 20 de Noviembre de 2020, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha en que se verifique el pago, sobre las sumas adeudadas al término de la relación laboral.

TERCERO: Se ordena al demandado Davis Higuita Quiróz, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.037.583.017, que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, se acerque al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., para que se le realice el cálculo actuarial, correspondiente al reajuste de los aportes a la seguridad social del señor Esneider Ortega Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.017.265.105, desde el 15 de enero de 2017, hasta el 20 de octubre de 2018, teniendo en cuenta un salario de \$1.137.717 para el año 2017 y \$1.181.242 para el año 2018. Así mismo deberá cancelar el valor indicado por el mencionado fondo dentro del término otorgado, que en todo caso no podrá ser superior al término de 3 meses después de la ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: COMPULSAR COPIAS ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue a los ciudadanos Davis Higuita Quiróz, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.037.583.017; Esneider Ortega Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.017.265.105 y a la ciudadana DARMIS YERMEY HIGUITA QUIROS, persona mayor de edad, identificada con la C.C No. 1.036.640.524, por los presuntos delitos de falso testimonio y fraude procesal, conforme se expuso en audiencia.

QUINTO: Se condena en costas y agencias en derecho al señor Davis Higuita Quiróz y en favor del demandante, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: DEMANDANTE Y DEMANDADA.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e222d21949ee191b43781794bf8e37f7fa98d22829b35fbaec053b265edb651**

Documento generado en 01/07/2022 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>